



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RESO SAGYP N° 770/25

Buenos Aires, 20 de noviembre del 2025

VISTO:

Las actuaciones TAE Nros. A-01-00027027-6/2024 y A-01-00009604-7/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 655/2024 se adjudicó la Licitación Pública N° 2-0031-LPU24, por la contratación de servicios de soporte técnico de tercer nivel, mantenimiento preventivo, correctivo y desarrollo evolutivo sobre la plataforma “Mi Reclamo” y sus partes componentes, a la firma Anfler Solutions S.R.L. (CUIT N° 30-71564305-3), por la suma de pesos doscientos treinta y un millones (\$ 231.000.000.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 2-0048-OC24, perfeccionada el día 25 de diciembre del 2024 (v. Adjunto 207653/24 del TAE A-01-00027027-6/2024).

Que durante la ejecución contractual, la Dirección General de Informática y Tecnología impulsó la ampliación de la Orden de Compra N° 2-0048-OC24, correspondiente a la Licitación Pública mencionada precedentemente, según lo expresado en la Nota DGIYT N° 233/25.

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó intervención sobre el pedido en cuestión y, en vista al estado de la contratación de marras, propició la ampliación de la Orden de Compra N° 2-0048-OC24 en la suma de pesos cincuenta y siete millones setecientos cincuenta mil (\$ 57.750.000.-), en lo que respecta de la Licitación Pública N° 2-0031-LPU24, de conformidad con lo indicado por la Dirección General de Informática y Tecnología (v. Adjunto 179000/25).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), respecto a que “(...) una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra (...) En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante” e indicó que “la ampliación solicitada supera el 20% del monto total adjudicado, no obstante, el monto se encuentra dentro del tope máximo del 50% estipulado en el artículo 110 inciso I) de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6764- respecto del monto de la correspondiente Orden de Compra.” (v. Memo DGCC 2916/25).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020, y su modificatoria Resolución CM N° 248/2024, y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados por Resolución SAGyP N° 499/2024.

Que en consonancia con lo expuesto, considerando lo solicitado por la Dirección General de Información y Tecnología, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y toda vez que el servicio que nos ocupa resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice alguno para ampliar la Orden de Compra N° 2-0048-OC24



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

por la suma de pesos cincuenta y siete millones setecientos cincuenta mil (\$ 57.750.000.-), correspondiente a la firma Anfler Solutions S.R.L. (CUIT N° 30-71564305-3) y a la Licitación Pública N° 2-0031-LPU24.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la ampliación en cuestión, y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la firma contratista.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), obra en autos la previsión presupuestaria correspondiente para hacer frente a la ampliación de marras (v. Adjunto 185913/25).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 14433/2025.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1º: Amplíase la Orden de Compra N° 2-0048-OC24, por la suma de pesos cincuenta y siete millones setecientos cincuenta mil (\$ 57.750.000.-), correspondiente a la firma Anfler Solutions S.R.L. (CUIT N° 30-71564305-3) y a la Licitación Pública N° 2-0031-LPU24, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la mentada contratación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la ampliación aprobada en el artículo 1º, a notificar de este acto a la firma contratista y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Informática y Tecnología y la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



FERRERO Genoveva
Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES